

Partida	Artículo	Derecho definitivo	Derecho transitorio
90.02	B.—Sistemas ópticos para faros marítimos con peso unitario superior a 10 kilogramos	15 %	5 %.
	C.—Los demás	15 % mín. esp. 500 pesetas Kg.	9,5 % mín. esp. 450 pesetas Kg.

Artículo segundo.—La presente modificación será de aplicación incluso a las mercancías que en el momento de entrada en vigor del Decreto se encuentren en la Península e islas Baleares bajo cualquier régimen aduanero, siempre que por los Servicios de Aduanas no se hayan ultimado los aforos en los respectivos documentos de despacho a consumo.

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor tres días después de su publicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCIA-MONCO Y FERNANDEZ

DECRETO 1354/1968, de 6 de junio, por el que se modifica el texto arancelario de la posición 90.28-C-5

El Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta del Ministerio de Comercio, de treinta de mayo, autoriza en su artículo segundo a los Organismos, Entidades y personas interesadas para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria, las reclamaciones o peticiones que consideren conveniente en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de reclamaciones formuladas al amparo de dicha disposición y que han sido reglamentariamente tramitadas por la Dirección General de Política Arancelaria, se ha estimado conveniente, oído el preceptivo informe de la

Junta Superior Arancelaria, modificar la posición noventa punto veintiocho-C-cinco del vigente Arancel de Aduanas.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria, de primero de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el vigente Arancel de Aduanas en la forma que figura a continuación:

Partida: 90.28. Artículo: C—5 Bancos de pruebas eléctricas o electrónicas para aviones y cohetes. Derecho definitivo: 30 por 100. Derecho transitorio: Libre.

Artículo segundo.—La presente modificación será de aplicación incluso a las mercancías que en el momento de entrada en vigor del Decreto se encuentren en la Península e islas Baleares bajo cualquier régimen aduanero, siempre que por los Servicios de Aduanas no se hayan ultimado los aforos en los respectivos documentos de despacho a consumo.

Artículo tercero.—El presente Decreto entrará en vigor tres días después de su publicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCIA-MONCO Y FERNANDEZ

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de junio de 1968 por la que se concede la situación de «Expectación de destino» al Capitán de Complemento de Artillería don Juan Gómez Cases

Excmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado en el apartado b) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952, modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» números 199 y 91), se le concede la situación de «Expectación de destino» al Capitán de Complemento de Artillería don Juan Gómez Cases, que cesa en la de «Colocado» en el destino que venía desempeñando como perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, fijando su residencia en Barcelona.

En virtud de lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 26 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 151), en la de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 177) y en el apartado c) de la norma sexta de la de 15 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 46) para ejercitar el derecho preferente que señala el apartado a) del artículo 14 de la Ley de 15 de

julio de 1952 y como comprendido en la parte final del párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de 30 de marzo de 1954, será condición indispensable que el interesado lo haga constar en su petición de destino y caducará, si no se hace uso de él, en los tres concursos ordinarios siguientes que se convoquen con posterioridad a la fecha de la publicación de esta Orden, siempre que en ellos se anuncien vacantes de la misma categoría en que esté clasificado el interesado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1968.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmo. Sr. Ministro ...

ORDEN de 17 de junio de 1968 por la que consolida su situación de «En servicios civiles» el Comandante de Infantería don Sixto Barranco Carmona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172) y artículo cuarto de la Orden del

Ministerio del Ejército de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180), queda consolidado en su situación de «En servicios civiles», en el destino civil que le fué adjudicado por Orden de 11 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 253), el Comandante de Infantería don Sixto Barranco Carmona, en la Secretaría General del Movimiento como Inspector Administrador de Grupos de Viviendas Sindicales en Madrid, percibiendo sus devengos por esta Presidencia del Gobierno «Obligaciones a extinguir de los Departamentos Ministeriales», a partir del 1 de enero de 1969, según dispone la Orden de la misma de 10 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 14) y del artículo segundo de la Orden del Ministerio del Ejército de 14 de enero de 1959 («Diario Oficial» número 12).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1968.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, José de Linos Lage

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y Secretario general del Movimiento.

ORDEN de 18 de junio de 1968 por la que se dispone el cese del Maestro nacional don Manuel Arbelo Alayón en el Servicio de Enseñanza de la Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el Maestro nacional don Manuel Arbelo Alayón, esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en el Servicio de Enseñanza de la Guinea Ecuatorial con efectividad del día 29 de junio en curso, siguiente al en que cumple la licencia extraordinaria por enfermo que le fué concedida.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1968.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se concede a don Fernando Ramirez Acosta, Sargento de la Policía Gubernativa de la Provincia de Ifni, el quinto trienio acumulable.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 280/1968, de 22 de febrero, sobre regulación del régimen de retribuciones del personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas adscrito a la Administración Especial de Ifni, esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. S. y en uso de la facultad que le confiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de octubre de 1957, ha tenido a bien conceder a don Fernando Ramirez Acosta, Sargento de la Policía Gubernativa de la Provincia de Ifni, el quinto trienio acumulable que percibirá con cargo al presupuesto de dicha provincia con efectividad del día 1 de marzo último.

Lo que participo a V. S. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1968.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de junio de 1968 por la que se nombra a don Ignacio Martínez de Alegría e Iñiguez de Gordoa Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid.

Excmo. Sr.: Vacante el cargo de Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales de dicha clase y a tenor de lo preceptuado en el artículo cuarto de la Ley de Tribunales de Menores y Reglamento para su ejecución, texto refundido

aprobado por Decreto de 11 de junio de 1948, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de dicho cargo a don Ignacio Martínez de Alegría e Iñiguez de Gordoa, que reúne las condiciones exigidas por la mencionada disposición.

Lo que comunico a V. E. para conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1968.

ORIOLO

Excmo. Sr. Presidente efectivo, Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de junio de 1968 por la que se nombra Profesor agregado de «Historia del Arte Moderno y Contemporáneo» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia a don Emilio Gómez Piñol.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor agregado de «Historia del Arte Moderno y Contemporáneo» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia a don Emilio Gómez Piñol, en las condiciones establecidas en los artículos octavo y noveno de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 3 de junio de 1968 por la que se nombra Profesor agregado de «Historia del Arte Moderno y Contemporáneo» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca a don Julián Alvarez Villar.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor agregado de «Historia del Arte Moderno y Contemporáneo» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca a don Julián Alvarez Villar, en las condiciones establecidas en los artículos octavo y noveno de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 4 de junio de 1968 por la que se integra en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Escuelas Técnicas Superiores a don Wsewolod Warzanskyj Poliscuk.

Ilmo. Sr.: Visto el informe favorable del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación en el que se propone se eleve a definitivo el nombramiento de don Wsewolod Warzanskyj Poliscuk, Catedrático numerario de dicho Centro;

Teniendo en cuenta que el interesado tomó posesión de su cargo en la cátedra del grupo IV, «Teoría de redes en régimen permanente. Redes selectivas y regímenes transitorios», que obtuvo, en virtud de oposición, el día 1 de abril de 1967, habiendo finalizado por ello el año de provisionalidad exigido en el artículo primero del Decreto de 9 de febrero de 1961,